

[Handwritten Signature]
ANDREA F. ...
Dirección Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE por la presente Ordenanza Municipal la obligatoriedad de que en todos los soportes, como ser sobres y papelería de uso oficial, se consigne en su parte inferior o pie de página el siguiente texto: "LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERAN ARGENTINOS", el cual deberá ser de aplicación en todo el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- A los fines de economizar recursos, será permitida la circulación y el uso de hojas y sobres ya impresos que no contaran con dicho texto hasta su total extinción.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2423

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/11/2001.-

jet

[Large handwritten signature]
MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

[Large handwritten signature]
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

Ordenanza Numero 2423
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
ANDRÉS E. OJEDA
Director Legal y Técnico
y Decapacho General
Asesorado por el Sr. U

USHUAIA, 07 DIC 2001

VISTO: El Expediente N° 06472/2001 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza
Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del
día 28/11/2001, por la cual se establece la obligatoriedad en el ámbito de esta
Municipalidad, que en todos los soportes, como ser sobres y papelería de uso oficial, se
consigne en su parte inferior o pie de página el texto: "LAS ISLAS MALVINAS,
GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERAN
ARGENTINOS".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta
Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 626/2001, recomendando su promulgación.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por ese Servicio
Jurídico, encontrándose facultada para el dictado del presente acto administrativo, en
atención a las prescripciones de los Artículos 19° y 101° Inciso 1) de la Ley Territorial
N° 236.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA**

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2423, sancionada por el
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 28/11/2001,
por la cual se establece la obligatoriedad en el ámbito de esta Municipalidad, que en
todos los soportes, como ser sobres y papelería de uso oficial, se consigne en su parte
inferior o pie de página el texto: "LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH
DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERAN ARGENTINOS". Ello
en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1286 /2001.

mgt.
AEG
[Signature]

[Signature]
Ing. Mariano E. Pombo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente del Concejo Deliberante
A/C de la Municipalidad de Ushuaia